**AYUDAS PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

 Mediante la Orden de 31 de marzo de 2.016 publicada en el BOJA nº 64 de 6 de abril, se aprobaron unas bases reguladoras con 6 líneas de ayuda **cuya apertura de plazo hábil de presentación de solicitudes para dos de ellas fué objeto de una convocatoria expresa y diferenciada publicada en el BOJA nº 101 de 30/05/2016**. Consecuentemente a continuación explicamos en qué consisten estas dos líneas de ayudas que a partir del 15 de junio y hasta el 30 de agosto de 2.016 se pueden solicitar por estar ya abierto el plazo o periodo hábil de presentación de solicitudes. Concretamente estas medidas son:

* Operación 4.1.1.a.1) Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias (modernización genérica de explotaciones agrarias).
* Operación 4.1.2.b.1) Inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar.

Para cada una de estas líneas de ayuda pueden acogerse, además de los titulares de explotaciones agrarias prioritarias o aquellos agricultores autónomos agrarios que se comprometan a conseguir tal calificación, las personas jóvenes que no siendo titulares de explotaciones agrarias en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas, se conviertan en titulares de explotaciones agrarias antes del pago de estas ayudas; así como todos los jóvenes solicitantes de la ayuda de primera instalación de la pasada convocatoria 2.015 sean o no titulares de explotación agraria previamente.

Se optará por una línea u otra de ayudas en función si la inversión subvencionable puede o no utilizarse de forma indubitada en olivar, para el caso de inversiones que pudieran emplearse indistintamente en cualquier tipo de cultivo, como por ejemplo un tractor, se enfocará por la línea de “explotaciones de olivar” si la superficie de este cultivo en el conjunto de la explotación supera el 75%.

AYUDAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DEL RENDIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD GLOBAL EN EXPLOTACIONES AGRARIAS A TRAVÉS DE INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS

 Requisitos de los solicitantes a cumplir a fecha de solicitud de las ayudas:

* Agricultores entre 18 y 65 años de edad (personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes o sociedades civiles) o agrupaciones de agricultores (con compromiso de indivisión de 6 años) que sean titulares de explotaciones agrarias donde al menos el 50% de la superficie se encuentre en territorio de Andalucía.
* Personas jóvenes (18-40 años cumplidos) que no siendo titulares de explotaciones agrarias en el momento de la solicitud de ayudas, se conviertan en titulares antes del pago de las mismas, tras la aplicación de un Plan Empresarial que se haya presentado en la Convocatoria de las Ayudas de 1ª Instalación de 2.015 o simultáneamente a esta ayuda de 2.016. Estas personas también están eximidas de tener que estar dadas de alta como autónomos o ser agricultores activos a fecha de solicitud de la ayuda, comprometiéndose a ello durante el plazo de ejecución de inversiones (9 meses desde la aprobación) estipulado en la concesión de la ayuda (6 meses desde la solicitud).
* Todos los jóvenes (18 a menores de 41 años) solicitantes de las ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores convocadas en 2015, tengan o no aprobados sus expedientes en la actualidad. Estas personas también están eximidas de tener que estar dadas de alta como autónomos o ser agricultores activos a fecha de solicitud de la ayuda, comprometiéndose a ello durante el plazo de ejecución de inversiones (9 meses desde la aprobación) estipulado en la concesión de la ayuda (6 meses desde la solicitud).
* Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha del pago final de la ayuda.
* Estar dado de alta en la actividad agraria ante la Agencia Tributaria (Censo Agrario) y ante la Seguridad Social (Autónomo Agrario).
* Ser Agricultor Activo.
* En el caso de Sociedades y Entidades con personalidad jurídica, deberán incluir la actividad agraria en su objeto social.

Requisitos relativos a la inversión solicitada:

* Las inversiones deberán estar relacionadas de forma indubitada con la actividad agraria a desarrollar en exclusiva en la explotación y el plan de mejora de la explotación debe suponer obtener una Renta Unitaria de Trabajo (RUT) de al menos el 35% de la Renta de Referencia O ser mayor o igual que la RUT inicial. Ello se verificará en la Declaración de la Renta I.R.P.F. o en el Impuesto de Sociedades según los tipos de solicitantes.
* Tendrán la consideración de inversiones colectivas aquellas realizadas en activos físicos para uso en común que puedan dar servicio a dos o más explotaciones agrarias. Deberán ser solicitadas por tantos agricultores como partícipes de la inversión en común existan, realizándose el reparto en función de la proporcionalidad establecida por ellos y considerando que todos los partícipes de la agrupación deben cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas físicas.
* Las inversiones en bienes muebles (maquinaria y equipamiento agrícola) y las de mejora de bienes inmuebles como las nuevas plantaciones de cultivos leñosos o plurianuales, la reestructuración del olivar, la construcción y mejora de una nave agrícola, etc. no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto del contenido de la resolución de concesión de las ayudas salvo autorización administrativa expresa. En el caso de construcción o mejora de instalaciones y bienes inmuebles (nuevas plantaciones, naves y riegos) las actuaciones no deben haberse iniciado antes de la emisión del acta de no inicio de inversiones que se solicitaría expresamente de manera justificada.
* ES SUBVENCIONABLE LA COMPRA DE FINCAS Y TAMBIÉN LA DE NAVES AGRÍCOLAS Y OTROS INMUEBLES YA EXISTENTES.
* En caso de reestructuración del cultivo del olivar, se considerará como concepto subvencionable la mejora de las explotaciones de olivar tradicional potencialmente productivas mediante su adaptación para la recolección mecanizada.
* Es subvencionable la instalación de nuevos regadíos siempre y cuando al menos se tenga solicitada la preceptiva concesión de aguas o solicitud de inscripción en el registro de aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
* Es subvencionable la modernización de regadíos preexistentes siempre y cuando se asuma una reducción de al menos un 5% en la dotación anual de agua para riego otorgada por el Organismo de Cuenca o por la Comunidad de Regantes, a partir de ese 5% mínimo, la reducción de caudal y dotación volumétrica anual será del 50% del ahorro potencial concebido con la mejora de modernización, reducciones estas que tiene que contemplar expresamente la memoria técnica valorada a aportar con la instancia oficial de solicitud de ayuda.

La ayuda TOTAL sería de hasta un 50% de la inversión subvencionable al que se sumaría un 20% extra sin superar el 90% si:

* Los jóvenes agricultores que de forma simultánea a la solicitud de ayudas a la primera instalación, o dentro de los cinco años siguientes a haberse instalado soliciten las ayudas de la presente operación.
* Inversiones colectivas y proyectos integrados realizadas por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente operación.
* Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas o con limitaciones específicas.

La ayuda mínima por expediente no puede ser inferior a 3.000 euros siendo la inversión máxima subvencionable de 120.000 euros, estando financiada en un 75 % por la Unión Europea, el 7,5% por la Administración Central y el 17,5% de la Junta de Andalucía.

Estas ayudas son por concurrencia competitiva siendo estos los criterios de valoración (al menos hay que alcanzar 6 puntos):

* Que el plan de mejora permita la creación de al menos una UTA adicional a las que la explotación genera antes de su aplicación. 15 puntos.
* Ser titular de una explotación prioritaria o alcanzarla una vez realizada la inversión. 15 puntos.
* Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación desde el momento del pago de la ayuda. 10 puntos.
* Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas para la modernización de explotaciones en los dos años anteriores a la solicitud de estas ayudas. 10 puntos.
* Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida. 10 puntos.
* La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias (ley 13/2013, de 2 de agosto). 5 puntos.
* La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen. 5 puntos.
* Más del 25 % de la inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua (MN). 5 puntos
* Más del 25% de la inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la transición hacia la economía hipocarbónica, así como la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma. 5 puntos.
* Que el plan de mejora esté orientado a la reestructuración del olivar según lo expresado en el plan director del olivar. 5 puntos.
* La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa que pertenezca a otra de segundo grado o ulterior. 4 puntos.
* El plan de mejora incluye acciones innovadoras. 3 puntos.
* Estar empadronado en un municipio de la comarca donde radica la explotación, 3 puntos.
* Explotaciones ubicadas en los territorios del olivar según la Ley 5/2011 de 6 de octubre del olivar en Andalucía.
* Explotación de ganadería extensiva. 3 puntos.
* Inversiones colectivas, conforme a la definición establecida en el apartado 8.2.4.6. del PDR, solicitadas por una agrupación informal de agricultores. 3 puntos.
* La persona titular de la explotación está asociada a una Asociación de Defensa Sanitaria o a una Agrupación de Producción Integrada.
* La persona titular de la explotación está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación. 3 puntos.
* Más del 25% de la inversión está destinada a la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. 3 puntos.
* Que la explotación esté inscrita o pase a inscribirse en el SIPEA (Sistema de información de la producción ecológica). 3 puntos.
* Ser agricultor profesional. 3 puntos.
* Ser mayor de 18 años y menos de 41 años. 3 puntos.
* Ser mujer. 3 puntos.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución es de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes que expira el próximo 30 de agosto.

El plazo máximo de ejecución de las inversiones será de 9 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Aprovechamos la ocasión para hacer especial incidencia en ciertas cuestiones a tener en cuenta para poder ser beneficiario de estas ayudas, sobre todo en lo relativo a la petición de cierta documentación que debemos conservarla y/o exigirla ya que su no aportación puede suponer la pérdida total o parcial de la ayuda. Así pues os exponemos a modo de ejemplo la siguiente INFORMACIÓN Y NOVEDADES DE INTERÉS

* No se pueden realizar las inversiones subvencionables (compra de maquinaria, adquisición, construcción o mejora de naves agrícolas, instalación o mejora de sistemas de riego localizado, reestructuración de olivar, nuevas plantaciones de leñosos, etc.) hasta que no se publique en el BOJA la resolución aprobatoria de la ayuda. A partir de esa publicación oficial podrá ejecutarse la inversión, NUNCA ANTES, teniendo nueve meses de plazo para ello.
* Para poder entonces solicitar estas ayudas se justificarán las inversiones previstas mediante la aportación de presupuestos y/o facturas proforma), ya que toda inversión que se realice con anterioridad a la publicación oficial de la resolución aprobatoria de la ayuda, quedará excluida de la inversión subvencionable.
* El plazo para a la ejecución de las inversiones será de 9 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA de la Resolución Aprobatoria de la Ayuda. Una vez ejecutadas estas tiene que aportarse la documentación justificativa de la realización efectiva de las inversiones (facturas oficiales y transferencias bancarias).
* Las inversiones subvencionables han de justificarse documentalmente mediante la presentación de las facturas oficiales, debiéndose efectuar los pagos mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, así mismo estarán fechados estos documentos con posterioridad a la fecha de publicación oficial de la resolución aprobatoria de la ayuda, en justificación de no haber realizado las inversiones con anterioridad a dicha fecha de comunicación oficial.

TODO LO ANTERIOR PUEDE ANTICIPARSE SI SE SOLICITA EXPRESAMENTE Y SE APRUEBA PREVIAMENTE POR LA CONSEJERÍA **EL ACTA DE NO INICIO DE INVERSIONES**, que permite ejecutarlas previamente a la aprobación de la ayuda sin que ello suponga la pérdida de la misma.

Otros importantes aspectos a tener en consideración son

* Mantener el destino agrario de las actuaciones realizadas durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de abono de la ayuda.
* Con la solicitud inicialmente no se aportará documentación pudiendo ser esta exigible en fases ulteriores del procedimiento, es decir hay que aportar nada más que el PAC para sacar los datos personales y de la explotación para con ello poder rellenar los impresos-modelos oficiales de solicitud establecidos al efecto así como las facturas proformas para concretar las inversiones, la acreditación de la titularidad no se aportará hasta que no sea reclamada expresamente por la administración.

**Para más información y para la tramitación de las ayudas dirigirse a ASAJA-Jaén. Teléfono 953 242660/242828. Preguntar por el superespecialista en la materia, Sr. D. Sebastián Gasco.**

DOCUMENTACIÓN DE AYUDAS MODERNIZACIÓN 2.016

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

* D.N.I. DEL SOLICITANTE Y SU CÓNYUGE
* ESCRITURA PÚBLICA Y/O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LIQUIDADOS DE IMPUESTOS ACOMPAÑADOS DE NOTA SIMPLE INFORMATIVA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD (SOLO DE LAS ARRENDADAS). PUEDE NO APORTARSE INICIALMENTE PARA LOS QUE DECLARAN PAC Y/O SON EXPLOTACIÓN PRIORITARIA. **Exentos jóvenes no autónomos y solicitantes de 1ª instalación en 2.015**
* LIBRO GANADERO.
* FACTURAS PROFORMA (MAQUINARIA) DEL DISTRIBUIDOR Y/O
* PRESUPUESTO (NAVES AGRÍCOLAS Y RIEGOS) FIRMADO POR TÉCNICO COLEGIADO con solicitud de licencia municipal y concesión de aguas o inscripción en registro de aguas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o Certificado de pertenencia a Comunidad de Regantes.
* CERTIFICADO BANCARIO DEL Nº DE CUENTA EXCLUSIVO EN CAJA RURAL
* LIQUIDACIÓN VENTA DE COSECHA ALMAZARA, COOPERATIVA, ETC.,. **Exentos jóvenes no autónomos y solicitantes de 1ª instalación en 2.015**
* PAC 2016 (SOLICITUD DE AYUDA DE PAGO UNICO) DONDE FIGURE LA BASE TERRITORIAL (polígonos y parcelas).
* ALTA EN EL CENSO AGRARIO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA (HACIENDA ESTATAL), MODELO 037 (036) **Exentos jóvenes no autónomos y solicitantes de 1ª instalación en 2.015 y titulares de explotaciones prioritarias**
* ALTA EN R.E.T.A O S.E.T.A (agrario) DE LA SEGURIDAD SOCIAL: INFORME DE VIDA LABORAL **Exentos jóvenes no autónomos y solicitantes de 1ª instalación en 2.015**
* RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PRIORITARIA (EN SU CASO) **Exentos jóvenes no autónomos y solicitantes de 1ª instalación en 2.015**

PARA PERSONAS JURÍDICAS Y COMUNIDADES DE BIENES

* ESCRITURA Y/O ACTA DE CONSTITUCIÓN
* ESTATUTOS DE FUNCIONAMIENTO
* TARJETA N.I.F.
* CERTIFICADO BANCARIO A NOMBRE DE TODOS LOS COMUNEROS, PARA EL CASO DE C.B.
* ACUERDO DE SOLICITUD DE LA AYUDA.

AGRUPACIONES INFORMALES DE 2 O MÁS AGRICULTORES AUTÓNOMOS

* Pacto de Indivisión de 6 años a contar desde el pago de la ayuda.